

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 270
Rad. 2022-00266
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

El demandado en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora DIANA CAROLINA CRUZ MENJURA, en contra del señor JORGE ARMANDO PIAY BOCANEGRA, allega nuevamente liquidación del crédito.

El Núm. 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, establece las reglas para el trámite de la liquidación del crédito:

“2. Vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva...”

Revisada la liquidación que fuese presentada por el demandado el día 18 de mayo de 2023 y dada traslado a la parte demandante, quien no presentó objeciones, observa el despacho que a pesar que la misma se encuentra ajustada a derecho, habrá la necesidad de actualizarse por parte del juzgado, teniendo en cuenta que se ha generado la cuota alimentaria del mes de junio y abonarle el valor del título judicial No. 469770000076067 por la suma de \$495.802,78, recibido el día 29 de mayo, con el fin que a la fecha quede actualizada la obligación alimentaria a cargo del demandado

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) ACTUALIZAR la liquidación del crédito de la obligación alimentaria al mes de **JUNIO de 2023**, la cual queda de la siguiente manera:

MES	Vr. Cuota Mes	Vr. Interes	Meses	Total interes	TOTAL
		0,50%			
Saldo Anterior					\$260.953
may-23	\$309.250	\$1.546	2	3.093	\$312.343
jun-23	\$309.250	\$1.546	1	1.546	\$310.796
Subtotal	\$618.500			\$ 4.639	\$884.092
				Costas	\$0
				SUBTOTAL	\$884.092
				ABONOS	\$ 991.605,56
	TITULOS	Valor			
	75622	\$ 495.802,78			
	76067	\$ 495.802,78			
Subtotal		991.605,56			
TOTAL		\$ 991.605,56			
				TOTAL	-107.513,81

TOTAL: a favor del demandado la suma de CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (-\$107.513,81)

2º.) DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación al mes de **JUNIO de 2023**, quedando el demandado obligado a continuar realizando el pago de la cuota alimentaria a la señora DIANA CAROLINA CRUZ MENJURA, en la forma acordada ante la comisaría de Familia de esta ciudad, a partir del mes de julio de 2023, abonándole a la cuota alimentaria del mes de julio, la suma de \$107.513,81 que quedo a favor del demandado.

3º.) AUTORIZAR el pago de los títulos judiciales No. 469770000075622 y No. 469770000076067 cada uno por la suma de \$495.802,78 a la señora DIANA CAROLINA CRUZ MENJURA, portadora de la C.C. No. 1.115.079.840, como pago de las cuotas alimentarias de los meses de mayo y junio de 2023, y abona para el mes de julio de la suma de \$107.513,81

4º.) ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, comunicadas a Migración Colombia, Data Crédito y Transunión cfin, comunicada mediante los Oficios No. 778, 779, 780 del 19 de septiembre de 2022, los cuales sin vigencia. Así mismo el levantamiento del embargo al salario que devenga el demandado como miembro de la policía Nacional, comunicado mediante oficio No. 07 del 03 de enero de 2023, y aclarado por oficio No. 187 del 08 de marzo de 2023, los cuales quedan sin vigencia.

Para el levantamiento del embargo de cesantías del demandado, líbrese oficio a la caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

5º.) ARCHIVASE el expediente previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>101</u> ,
HOY <u>05 JUNIO 2023</u> A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ec1366f3ec9d8c2afbda0053cdef8cbe427f4e7698489ad83fbfe8be56bb5**

Documento generado en 02/06/2023 02:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>